



Ministerio de Educación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**Consejo Superior**

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
**LA RIOJA, 14 de marzo de 2018.**

**VISTO:** El Expediente N° 00-00732/2018 de esta Casa de Altos Estudios, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante el expediente referenciado en el "Visto" la Secretaria de Extensión Universitaria, Cra. Liliana Ortiz Fonzalida, presentó al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, anteproyecto de nuevo reglamento de becas "Extensionistas, Deportivas y Culturales" antes contempladas en la Ordenanza N° 81/2017 de este Consejo Superior.

**Que,** en ese sentido el Sr. Rector de conformidad a lo dispuesto en el Art. 74°, inc. 35 del Estatuto Universitario, consideró oportuno elevar el proyecto de becas a este Cuerpo a los efectos de su aprobación.

**Que,** tomando intervención las Comisiones de Interpretación y Reglamento y la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo, elevaron su dictamen conjunto, mediante el cual sugieren reformular el proyecto obrado en autos, en los siguientes aspectos: 1) *Modificar la conformación de los integrantes de la Comisión Evaluadora incorporando a la misma a los Delegados Académicos;* 2) *Modificar el Artículo 6° inc. b)- punto 2 del proyecto, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Certificado de alumno regular emitida por SIU- GUARANÍ";* 3) *Modificar el Artículo 6° inc. c) del Anexo único del proyecto, el que en su parte pertinente deberá consignar: "...tener el 30% más de materias aprobadas..."*.


**Que,** obra Dictamen N° 072/2018 de la Secretaría Legal y Técnica mediante el cual se aconseja la aprobación del proyecto por el cuerpo en pleno.

**Que,** este Consejo Superior reunido en sesión extraordinaria N° 01 de fecha 14 de marzo del corriente año realizó el análisis del proyecto en cuestión, resolviendo por unanimidad aprobar el nuevo reglamento de Becas Extensionistas, Deportivas y Culturales, con las reformulaciones sugeridas por la Comisión.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerando"*

**ORDENANZA N° 135**

  
**Ab. Gonzalo R. Villach**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 14 de marzo de 2018.

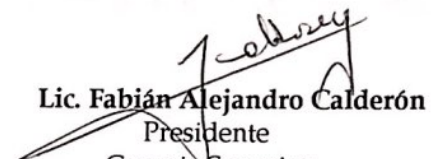
**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el nuevo Reglamento de Becas Extensionistas, Deportivas y Culturales, cuyo articulado obra como anexo único de la presente, conforme a lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, publíquese y archívese.-

ORDENANZA Nº 1735

  
**Ab. Gonzalo R. Villach**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 135  
REGLAMENTO DE BECAS EXTENSIONISTAS, CULTURALES Y  
DEPORTIVAS

**ARTÍCULO 1°:** Las Becas tienen por finalidad facilitar la prosecución de los estudios universitarios a aquellos/as estudiantes que observen un compromiso y regularidad en sus estudios, e incentivar la inserción de los mismos en los ámbitos académicos, de extensión, deportivo y cultural; favoreciendo la formación profesional y el sentido de pertenencia para con la Universidad.

**ARTÍCULO 2°:** Las Becas se otorgarán durante el año de la convocatoria y su duración será establecida en la misma.

**TIPOS DE BECAS**

**ARTÍCULO 3°:** Las Becas que contempla este reglamento son las que se detallan a continuación:

- 1.- Becas para Alumnos Extensionistas
- 2.- Becas Deportivas
- 3.- Becas Culturales


**ARTÍCULO 4°: Autoridad de aplicación:** La Secretaría de Extensión Universitaria dependiente del Rectorado será la encargada de la gestión de todo lo referente a las becas indicadas en el artículo anterior, por ante las autoridades competentes.


**ARTÍCULO 5°:** Los/as alumnos/as regulares de las carreras de grado y pregrado de la UNLaR podrán ser aspirantes a un solo tipo de Beca.

**REQUISITOS GENERALES Y PARTICULARES**

**ARTÍCULO 6°:** Los requisitos generales para aspirar a ser beneficiario/a de las presentes Becas son los siguientes:

- a) Inscripción online en la página de la UNLaR creada a tal efecto;
- b) Presentación del Formulario de Solicitud de Beca (en carácter de declaración jurada), anexando la siguiente documentación:
  1. Fotocopia del D.N.I. (primera y segunda hoja);
  2. Certificado de alumno regular emitido por el SIU GUARANÍ.
  3. Historial académico con promedio (incluyendo aplazos) emitida por la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado;
  4. Certificación negativa del ANSES del/la aspirante.

  
Ab. Gonzalo R. Villaeh  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 14 de marzo de 2018.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 1135  
REGLAMENTO DE BECAS EXTENSIONISTAS, CULTURALES Y  
DEPORTIVAS

c) Sin perjuicio de los requisitos generales, para aspirar a ser beneficiario de las Becas Alumno Extensionista, el postulante deberá cumplir los siguientes recaudos:

- Tener el 30% o más de materias aprobadas;
- Presentar un formulario otorgado por la Secretaría de Extensión Universitaria del Rectorado, firmado por el/la responsable del proyecto de Extensión, respectivamente, donde conste la participación del aspirante en el mismo;

d) Sin perjuicio de los requisitos generales, para aspirar a ser beneficiario de las Becas Deportivas y Cultural el postulante deberá cumplir los siguientes recaudos:

- Presentar un certificado otorgado por la Secretaría de Extensión Universitaria y firmado por el/la responsable de la disciplina donde conste la participación del aspirante en una actividad deportiva o cultural de la UNLaR;

**ARTÍCULO 7º: Incompatibilidad:** Las becas constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del/la becario/a y será incompatible con otros beneficios de carácter similar Universitario (a excepción de las becas comedor y transporte), Municipal, Provincial o Nacional, como por ejemplo: beca PROGRESAR o beca Bicentenario, a excepción de los programas nacionales de la Asignación Universal por Hijo, la Pensión No Contributiva por Discapacidad, el Programa Nacional "Seguro de Capacitación y Empleo".

**ARTÍCULO 8º: Comisión Evaluadora:** La Comisión Evaluadora tendrá como finalidad llevar a cabo el proceso de evaluación, control, selección y seguimiento de los aspirantes a ser beneficiarios de las becas implementadas en la presente, la cual será presidida por la Secretaría de Extensión Universitaria y conformada por las Secretarías de Rectorado (Académica, Extensión, Ciencia y Tecnología, Estudiantil, Graduados, Posgrado, y Legal y Técnica) los Decanos y Secretarios Estudiantiles de Departamentos Académicos de la Sede Capital y de las Sedes Regionales y los Delegados Académicos. Los Decanos Departamentales y Regionales podrán ser reemplazados en casos fundados por representantes formalmente autorizados por tales Autoridades.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 1135  
REGLAMENTO DE BECAS EXTENSIONISTAS, CULTURALES Y  
DEPORTIVAS

**EVALUACIÓN Y DISTRIBUCIÓN**

**ARTÍCULO 9°:** Para las Becas de Alumno Extensionista se tendrá en cuenta la situación académica, la cual se evaluará de acuerdo al siguiente cuadro:

(A) Cuadro de Situación Académica: Para el acceso del beneficio y a los efectos del cálculo del rendimiento académico, se tendrá en cuenta desde las siete (7) cohortes anteriores al año de la convocatoria conforme el siguiente esquema:

		DURACIÓN DE CARRERA POR AÑO SEGÚN PLAN DE ESTUDIO					
		3	4	5	6		
AÑO DE INGRESO	Año de Convocatoria	AÑO DE CURSADO	1°	2*	2*	2*	2*
	2 años		2°	4*	4*	4*	4*
	3 años		3°	50%	30%	25%	20%
	4 años		4°	70%	50%	40%	30%
	5 años		5°	-	75%	50%	40%
	6 años		6°		-	75%	50%
	7 años		7°			-	75%
	8 años		8°				-

(\*) Materias.

**ARTÍCULO 10°:** Para determinar la distribución de las Becas, a cada Unidad Académica (Departamentos Académicos de la Sede Capital y Sedes Regionales) se le asignará como regla un número de becas equivalente al porcentaje que surge del número de alumnos regulares de cada una de aquellas, según el Sistema SIU-Guaraní, pudiendo excepcionalmente la Comisión Evaluadora determinar una asignación diferente debidamente fundada en criterios de equidad y justicia.

**ARTÍCULO 11°:** Se asignarán hasta dos Becas Alumno Extensionista por proyecto de Extensión, o proceso de vinculación o transferencia de la UNLaR, de origen interno o externo a la misma, en base al orden de mérito académico de los postulantes.

**TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS**

**ARTÍCULO 12°:** Para el otorgamiento de las Becas señaladas en el Art. 3° deberá seguirse el siguiente trámite:

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 1135  
REGLAMENTO DE BECAS EXTENSIONISTAS, CULTURALES Y  
DEPORTIVAS

- 1) La Secretaría de Extensión Universitaria realizará la convocatoria de otorgamiento de becas para cada año académico, publicando el cronograma pertinente.
- 2) El/la aspirante deberá cumplir con la documentación requerida en el Artículo 6° del presente Reglamento.
- 3) La documentación debe ser presentada en Secretaría de Extensión Universitaria, en Decanatos de Sedes y en Delegaciones.
- 4) Una vez receptada la documentación se verificará la validez de la misma, se confeccionarán los listados de los/as aspirantes que reúnan los requisitos y se remitirán (en soporte digital y papel) junto con toda la documentación correspondiente a la Secretaría de Extensión Universitaria.
- 5) La Comisión Evaluadora de estas Becas estará presidida por el Secretario de Extensión Universitaria, quien tendrá voz y voto y, en caso de empate, voto doble.
- 6) La Comisión Evaluadora analizará la documentación, evaluará y confeccionará el Acta de Propuesta de otorgamiento de Becas con el orden de mérito de los beneficiarios, la que será remitida al Rector para el dictado del acto administrativo correspondiente de otorgamiento de Beca.
- 7) En caso de no cubrir el cupo, la Secretaría de Extensión Universitaria convocará a la Comisión Evaluadora a fin de reasignar y redistribuir las vacantes de las becas priorizando de manera proporcional entre las Sedes y Delegaciones que tengan postulantes. En caso de persistir vacancias, se asignarán y distribuirán de manera proporcional a los Departamentos Académicos de Capital.

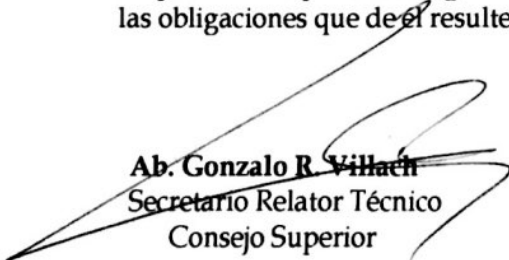
**IMPLEMENTACIÓN DE LAS BECAS**

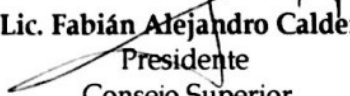
**ARTÍCULO 13°:** las Becas Extensionistas, Deportivas y Culturales se implementarán mediante la modalidad de depósito bancario al becario, con la suma determinada en la primera sesión ordinaria del año del Consejo Superior, conforme disponibilidad presupuestaria.

**OBLIGACIONES DE LOS/AS BECARIOS/AS**

**OBLIGACIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 14°:** La presentación de la solicitud importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento de Becas, y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 14 de marzo de 2018.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 135  
REGLAMENTO DE BECAS EXTENSIONISTAS, CULTURALES Y  
DEPORTIVAS

**ARTÍCULO 15°:** Los/as becarios/as deberán informar a la Secretaría de Extensión Universitaria cualquier variación de su situación personal o en su condición de estudiante, según corresponda, así como los eventuales cambios de domicilio, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de ocurrido el cambio, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones administrativas, académicas y el inicio de las acciones civiles y penales correspondientes.

**OBLIGACIONES PARTICULARES**


**ARTÍCULO 16°:** Sin perjuicio de las obligaciones generales, los beneficiarios de las becas alumnos extensionistas tienen que cumplir con las siguientes obligaciones:

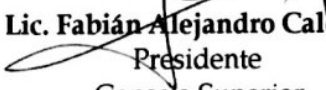
- Presentar un plan de trabajo en el marco del Proyecto en el que se encuentra incluido/a, que será avalado con firma del/la director/a del mismo, donde detalle actividades a cargo, cronograma, días y horario de desarrollo de las mismas.
- Cumplir con 10 horas semanales en el Proyecto asignado, las cuales serán acordadas con el/la director/a del Proyecto, y que responda a los requerimientos del mismo.
- Registrar las horas dedicadas al Proyecto en una planilla que estará a disposición en la Secretaría de Rectorado correspondiente.
- Cumplir con las tareas asignadas por el/la director/a del Proyecto en tiempo y forma, las que deberán estar explicitadas en la propuesta.
- Presentar un informe de las actividades realizadas mensualmente firmado por el/la responsable del proyecto.

**ARTÍCULO 17°:** Sin perjuicio de las obligaciones generales, los beneficiarios de becas deportivas y culturales tienen que cumplir con las siguientes obligaciones:

- Mantener su condición de alumno regular durante el período de duración de la beca.
- Mantener su condición de asistencia regular a las actividades culturales y deportivas elegidas.

**ARTÍCULO 18°:** Los datos consignados en la solicitud de beca tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al/la firmante de las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 14 de marzo de 2018.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 135  
REGLAMENTO DE BECAS EXTENSIONISTAS, CULTURALES Y  
DEPORTIVAS

**SANCIONES**


**ARTÍCULO 19°:** Si se comprobare que un/a Becario/a ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el otorgamiento de la beca y perderá todo derecho a acceder a una beca en esta Universidad asimismo será pasible de la aplicación de las sanciones administrativas, académicas y el inicio de las acciones civiles y penales correspondientes.

**CESACIÓN DEL BENEFICIO**

**ARTÍCULO 20°:** La cesación del beneficio de la Beca será dispuesta en los siguientes casos:

- Por la pérdida de las condiciones de otorgamiento de la beca;
- Por renuncia del/la beneficiario/a;
- En el caso de las Becas Extensión, por incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

  
**Ab. Gonzalo R. Villach**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior